

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2022-00009-00

DEMANDANTE: HARRISON PALMA VIENA Y OTRO

DEMANDADO: HAROL WILSON ALZATE DIAZ Y OTRO

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 16 de febrero de 2022, es decir, no subsanó la demanda dentro del término allí indicado, procederá el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), en los términos del art. 90 del C.G.P., en lo pertinente. En consecuencia,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia por lo anotado en la parte motiva de esta decisión.
- 2.- ARCHIVENSE las presentes diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0df0d3290aa05b7b710ad3efae3e154b96106d6564eb07b5d7176712e58c6b8e

Documento generado en 01/03/2022 03:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>